

22163

ORDEN de 15 de octubre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono «Cruces-Beteluri» (enclave de Beteluri), sito en el término municipal de Baracaldo (Vizcaya).

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto de delimitación del polígono «Cruces-Beteluri» (enclave de Beteluri), sito en el término municipal de Baracaldo (Vizcaya);

Visto el informe emitido por el Instituto Nacional de Urbanización de fecha 10 de octubre de 1973,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas

en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha resuelto aprobar dicho proyecto, de conformidad con el referido informe, que se da por incorporado al texto de esta Resolución, con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida número 2 de la descripción de esta línea poligonal que limita este enclave, está en el punto de encuentro de dos arcos imaginarios, trazados con radios de 12 y 18 metros líneas, respectivamente, desde centros situados, el primero, en el punto de encuentro de las fachadas Norte y Este del edificio sito en la parcela 3 del sector IV, y el segundo, del encuentro de los Este y Sur del mismo edificio, sito en la misma.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
2-3	1	E	120	19	Tramo recto, el ángulo se toma con relación al N. que fija este plano número C-2, «Cinca Española, S. L.», INUR (del Ministerio de la Vivienda).
	2	S-E	211	20	Tramo recto.
	3	S-E	220	11	Tramo recto.
3-4	1	S-O	286	127,6	Tramo recto.
	1	S-E	110	16	Tramo recto.
4-5	1	S-O	296	53	Tramo recto.
5-6	1	S-O	296	53	Tramo recto.
6-7	1	N-O	282	5	Tramo sensiblemente recto.
	2	N-O	208	34	Tramo sensiblemente recto.
7-8	1	N	283	5,2	Tramo sensiblemente recto.
	2	N-E	217	6,8	Tramo sensiblemente recto.
7-9	3	N	183	8	Tramo sensiblemente recto.
	4	N	307	7,6	Tramo sensiblemente recto.
	5	N	160	6,5	Tramo sensiblemente recto.
	6	N-O	159	33,6	Tramo sensiblemente recto.
	7		170	10	Tramo sensiblemente recto.
	8		220	12,4	Tramo sensiblemente recto.
	9		146	2,6	Tramo sensiblemente recto.
8-9	1	N	245	2	Tramo curvo, 1/2 cuerda que une puntos de tangencia.
	2	N-E	203	11,8	Tramo curvo, 1/2 cuerda que une puntos de tangencia.
	3	N-E	150	8,60	Tramo sensiblemente curvo.
	4	N	251	0,60	Tramo sensiblemente curvo.
	5	N-E	148	2,60	Tramo sensiblemente curvo.
	6	N	140	12,40	Tramo sensiblemente curvo.
	7	N-O	327	18,60	Tramo sensiblemente curvo.
9-1	1	N-E	228	21,60	Tramo sensiblemente curvo.
	2	E	234	34,40	Tramo sensiblemente curvo.
	3	E	190	8,80	Tramo sensiblemente curvo.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La superficie delimitada aproximada es de 14.275 metros cuadrados.

Junto con la presente Resolución, y como parte de la misma, deberá darse traslado a los interesados del citado informe, a efectos del trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dañ. causa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

22164

ORDEN de 22 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sito en la calle Doctor Pallarés de Irujo, número 22, de Valencia, de doña Dolores Lluéca Navarro y otros, como herederos de don José Burguete Puchades.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad» en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Dolores Lluéca Navarro e hijos, como herederos de don José Burguete Puchades, de la vivienda sito en la calle Doctor Pallarés de Irujo, número 22, de Valencia.

Resultando que el señor Burguete Puchades, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Ambrosio Martí Sastre, con fecha 7 de julio de 1959, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, al tomo 270, libro 185 de Afueras, folio 73 vuelto, finca número 19 985 inscripción segunda.

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de vivien-

das, donde radica la vivienda anteriormente descrita, habiéndose concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Amistad», señalada hoy con el número 22 de la calle Doctor Pallarés de Irujo de Valencia, solicitada por sus propietarios doña Dolores Lluéca Navarro e hijos, como herederos de don José Burguete Puchades.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dañ. causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.